

CONVENIO CAPC + SANCOR SEGUROS

TIPO DE SEGURO

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

TOMADOR

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba.
CUIT: 30-62159272-2

ASEGURADO

Los profesionales matriculados que adhieran a la cobertura durante 2024.

VIGENCIA: 01/01/2024 al 01/01/2025

SUMA ASEGURADA

Alternativa 1: \$ 5.000.000. Incluida en el pago de la cuota 1 de la habilitación M1
Alternativa 2: \$ 10.000.000, para obtener cobertura ampliada deberá comunicarse con el CAPC.

SUMA ASEGURADA POR EVENTO Y EN EL PERÍODO DE COBERTURA

La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representará el límite máximo de responsabilidad que asume el ASEGURADOR, incluyendo honorarios, costas, intereses y otros acrecidos. El máximo de indemnizaciones admisibles a cargo del Asegurador por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza o durante el período de Retroactividad (para el supuesto de sucesivas renovaciones) será, hasta el importe asegurado por cada acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares, es decir que no se otorgan reposiciones de suma asegurada en el transcurso de la vigencia de la póliza.

PLAN DE PAGO

1 cuota.

ÁMBITO DE LA COBERTURA

Todo el territorio de la República Argentina, según matrícula habilitante.

COBERTURA

Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil Contractual del Asegurado, respecto de actos, hechos u omisiones de éste último realizados con culpa o negligencia durante el ejercicio liberal de su profesión y sujeto a las condiciones, alcances, límites y exclusiones de cobertura establecidos en el presente contrato de seguro, y en especial las de ésta cláusula.

Tal cobertura operará siempre y cuando se hayan cumplido con las condiciones que se indican a continuación:

- a) que el acto negligente u omisión del Asegurado que ocasiona el daño haya ocurrido durante el período de vigencia de la presente póliza o durante el período de retroactividad (para el supuesto de sucesivas renovaciones), y
- b) que el damnificado o sus derechohabientes formulen su reclamo económico y lo notifiquen

fehacientemente por escrito al Asegurado durante el período de vigencia de ésta póliza o su renovación, y además le haya sido notificado por escrito por el Asegurado al Asegurador dentro de los tres días de recibido.

En consecuencia, quedarán excluidas de la cobertura todas las notificaciones formuladas por el Asegurado, o los reclamos o demandas de terceros que lleguen a conocimiento del Asegurador, fuera del límite temporal de vigencia de esta póliza, o su renovación por reclamos correspondientes, aunque deriven de servicios prestados o actos profesionales practicados durante su vigencia; así como también los que se originen en actos profesionales practicados fuera de dicho límite temporal.

RETROACTIVIDAD

A los efectos de la presente cobertura, se entiende por RETROACTIVIDAD a la remisión de efectos, derechos y obligaciones a partir de la fecha en que comienza a regir la primera cobertura y las sucesivas contratadas consecutivamente con este Asegurador. Por lo tanto, cada vez que en la presente se mencione el término RETROACTIVIDAD, deberá entenderse que se está remitiendo al período de vigencia de la primera póliza y sus renovaciones consecutivas posteriores con este Asegurador, las cuales no alterarán el alcance de la cobertura durante dichos períodos.

ADVERTENCIA

Se advierte al Asegurado que, siendo la presente póliza contratada con una base de cobertura de RECLAMO, el Asegurador indemnizará todos y cada reclamo, ÚNICAMENTE hasta la suma asegurada de la póliza vigente al momento de efectuarse la denuncia de todos o cada reclamo, cuyos hechos generadores del daño hayan ocurrido durante la vigencia de la presente póliza, o durante el período de retroactividad ganada con la renovación ininterrumpida de la póliza con este mismo Asegurador.

EXCLUSIONES

El Asegurador no cubre la responsabilidad civil del Asegurado por reclamos en los que directa o indirectamente se pretenda el resarcimiento de o que se funden, provengan y/o tengan su origen en:

1) Daños a personas no consideradas terceros a los fines de esta cobertura. A los efectos de este Seguro no se consideran terceros:

a) el cónyuge, la persona unida en aparente matrimonio y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad.

b) el cónyuge, la persona unida en aparente matrimonio y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y/o afinidad del/los dueño/s y/o Accionistas y/o

Socios de cualquier tipo de Sociedad Regular y/o de Hecho y/o Controlante y/o Controlada y/o Miembros del Directorio y/o del Consejo de Administración ya sean Titulares y/o Suplentes, de la sociedad asegurada.

c) las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.

2) Los daños causados por los profesionales que actúen o hayan actuado bajo la influencia de tóxicos,

intoxicantes, narcóticos, alcaloides o alcohol.

3) Cualquier reclamo que tenga su origen en actos delictivos, deshonestos, fraudulentos o maliciosos de parte del Asegurado.

4) Daños y perjuicios derivados de actos, hechos u omisiones realizados por el Asegurado que generen su responsabilidad y para los cuales no esté habilitado profesionalmente.

5) Actos y/o intervenciones profesionales prohibidas por leyes específicas o Reglamentaciones

Administrativas, incluso aquellas de las que dependa o hubiera dependido la habilitación del profesional para haberlo podido practicar.

6) Dolo (Provocación intencional del daño) o Culpa Grave del Asegurado, entendiéndose por ella la violación de las normas que regulan el ejercicio de la profesión.

7) Responsabilidad Civil Contractual por violación del marco legal y/o de lo acordado contractualmente.

8) La actividad del Asegurado como director, consejero, ejecutivo o como empleado profesional bajo relación de dependencia en empresas privadas, asociaciones, clubes o como síndico o administrador de empresas.

9) Fallas de caja, errores en pagos o infidelidad de los propios empleados del Asegurado.

10) Que cumplan tareas incompatibles con el libre ejercicio de la profesión.

11) Los reclamos derivados de hechos respecto de los cuales el Asegurado no haya conservado documentación de su actividad profesional durante un mínimo de 10 años.

12) Multas u otras penalidades aplicadas tanto en lo administrativo cuanto en los fueros civil o penal o judicial.

13) Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo, hechos de tumulto popular, huelga y eventos de naturaleza similar.

14) Reclamos por daños provocados por fenómenos naturales, de la energía nuclear, radioactividad, contaminación y polución, en los cuales quede demostrado que el Asegurado obró conforme a las normas profesionales de su especialidad.

15) Litigios económicos entre profesional y tercero por honorarios y/o gastos.

16) Hechos o eventos naturales de características catastróficas.

17) Fianzas y garantías financieras.

18) Calumnias e injurias.

19) Actos, hechos u omisiones ocurridos y amparados por coberturas por otras aseguradoras, inclusive aquellas cuya vigencia hubiera expirado con anterioridad a la de la presente póliza.

20) Pretensiones de reclamos que no hayan sido fehacientemente notificadas por escrito al Asegurado dentro de la vigencia de la presente póliza o dentro de los términos acordados en este contrato.

21) Reclamos efectuados ante tribunales extranjeros, los derivados de la infracción o inobservancia del derecho extranjero y los que sean consecuencia de una.

SINIESTROS

La notificación del eventual siniestro deberá contener:

1. Lugar, fecha y hora en que tuvo lugar el hecho generador del reclamo.
2. Descripción detallada de lo ocurrido, incluyendo qué servicios profesionales fueron o debieron haber sido prestados, adjuntando o individualizando los comprobantes o elementos de juicio, si los hubiere.
3. Nombre y domicilio de la persona afectada.
4. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere

DATOS DE CONTACTO

Para consultas, reclamos o denuncias de siniestros, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850 o al teléfono de su Productor Asesor de Seguros: Luis Raviolo 3515 55-3077